

RECOMENDACIÓN 01/22

Ciudad de Buenos Aires, 30 de noviembre del 2022.

VISTO:

Que el Comité Local de Prevención de la Tortura de la Ciudad de Buenos Aires se enmarca en el cumplimiento del mandato emergente de la Convención Internacional Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, y la sanción de la Ley 26827 a través de la cual se creó el "Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes".

Que su vez, en cumplimiento del mandato establecido en el art. 32 de ley mencionada, se creó el "Mecanismo Local de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes" en el ámbito de la Defensoría del Pueblo (cfr. Ley 5787 CABA) cuyo objeto es garantizar todos los derechos reconocidos tendientes a la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes otorgando especial énfasis en la prevención.

Y CONSIDERANDO QUE:

I.- Problemática de los lugares de alojamiento transitorio de la CABA y Habeas Corpus

En el marco del contexto primigenio que ubicaba al país en la etapa de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), dispuesto por el Ejecutivo Nacional por decreto 297/2020 y sus sucesivas prórrogas, como consecuencia de la pandemia por COVID-19, trajo entre otras consecuencias, la restricción de admisión de internos e ingresos de personas al Servicio Penitenciario Federal -en adelante SPF-.

Lo descripto, conlleva que los detenidos deban ser alojados por estadías prolongadas en las alcaidías y comisarías de la ciudad, cuyos dispositivos, no se encuentran equipados para cumplir con dicha función en consideración a su estructura como lugares de alojamiento transitorio, y por lo tanto, dicha situación vulnera a todas luces los derechos de las personas privadas de libertad.

Conforme lo expuesto, con fecha 06 de julio del 2020, se hizo lugar a la acción de habeas corpus correctivo colectivo interpuesta por el Ministerio Público de la Defensa de la CABA (desde ahora MPD) en la que el **Mecanismo Local de Prevención de la Tortura (desde ahora MLPT) se presentó como "amicus curiae"**.

La referida acción tramita ante el Juzgado de 1ra instancia en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas N° 3, Secretaría Juvenil, caratulado "Ministerio Público De La Defensa Sobre Habeas Corpus", Número: CAU 11260/2020-0 CUIJ: CAU J-01-00027206-

6/2020-0 Actuación Nro: 1895837/2022, con el objeto garantizar condiciones dignas de detención de las personas privadas de su libertad, en flagrancia, a disposición del Poder Judicial de esta Ciudad, en las dependencias policiales”.

En su sentencia el tribunal expresó su opinión sobre la importancia de instrumentar un proceso de diálogo y consenso, que ya se encontraba en marcha, y es por ello, que resolvió la conformación de una **“Mesa de aproximación de los actores del sistema”**, con el objeto avanzar con las acciones necesarias que permitan desalojar de las comisarías a las personas detenidas por hechos de flagrancia, a la vez que se garantice que las detenciones en las alcaidías se cumplan de la misma forma que previo a la emergencia sanitaria, con el fin de evitar la permanencia de personas privadas de la libertad bajo condena o con prisión preventiva.

Asimismo, en las diversas audiencias llevadas a cabo en el marco del habeas corpus mencionado, se concluyó que la situación en las comisarías y alcaidías de la ciudad es crítica, y por tanto, trae aparejado un creciente riesgo para la población alojada, así como para el personal policial que allí desempeña sus funciones.

Conforme lo manifestado, cabe destacar si bien se continuo con las audiencias previstas y se produjeron remisiones desde las alcaidías al SPF, aún hoy, una vez levantadas las medidas de restricción en el marco de la ASPO, la situación continúa siendo crítica llevando a que las personas que se encuentran detenidas esperen por meses un cupo para ingresar al SPF en lugares que son considerados como “transitorios”, lo que conlleva a una grave vulneración a sus derechos.

En el mismo sentido expuesto, este **MLPT** en conjunto con el **MPD** publicó un informe sobre la situación “Monitores de comisarías y alcaidías de la Policía de la Ciudad de Buenos” situado en los meses de septiembre y diciembre del 2021 del cual, a partir del monitoreo efectuado, se desprende que en cuanto a la infraestructura y la cantidad de personas detenidas, **todas las personas privadas de su libertad en comisarías y alcaidías de la Policía de la Ciudad se encuentran en condiciones de hacinamiento.**

II.- Recomendaciones del MLPT y seguimientos realizados hasta la actualidad

Este Mecanismo Local expuso la problemática creciente y preocupante sobre el abordaje que los actores a cargo de las políticas de criminalización venían desarrollando en torno a los lugares de alojamiento transitorio, como punto de inflexión en la pandemia por COVID-19, como consecuencia de la **Recomendación I/2020**¹, se dio lugar a que, con fecha 26 de mayo del 2020, el Comité Local de Prevención de la Tortura emita un informe de seguimiento del mismo, el cual pone de manifiesto el agravamiento de la situación de las personas allí alojadas.

¹ <https://mlptcaba.defensoria.org.ar/informes-y-recomendaciones/>

El informe mencionado ut-supra, viene a recordar que las personas alojadas actualmente con penas privativas de la libertad pasan a formar parte del marco de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (Ley 24.660) y el Reglamento General de Procesado. Esto se traduce, en que para el derecho adquieren a todas luces derechos y obligaciones ajenas a la misión y función de Alcaldías.

Sin perjuicio de la participación en el proceso de Habeas Corpus referido en el primer título de la presente recomendación, este Comité de Prevención de la Tortura, continuó con el seguimiento sobre las condiciones de detención en dichos dispositivos, donde se realizaron diversos monitoreos en alcaldías y comisarías de esta ciudad, haciendo un recorrido por sus instalaciones, a fin de verificar las condiciones de detención y entrevistando a las personas en ellas detenidas.

Es así que se observó que la gran mayoría de las comisarías presentan aspectos edilicios que pueden contribuir a poner en riesgo la vida o la integridad física de las personas detenidas. Asimismo en materia de higiene y salubridad ninguna comisaría y alcaldía cuenta con condiciones suficientes para garantizar una higiene personal adecuada de las personas detenidas y en condiciones de privacidad.

En todos los casos no se garantiza ninguna de las necesidades básicas y las personas permanecen prolongados períodos detenidas sin poder ver la luz del sol, en ambientes con humedad y sin ventilación.

En cuanto a la alimentación brindada a las personas detenidas, se concluyó que es absolutamente deficitaria. En materia de acceso a la salud, no se cuenta con infraestructura hospitalaria, dispositivos específicos, ni farmacia propia. Tampoco se han podido establecer protocolos y dinámicas de articulación con el sistema público de salud que permitan homogeneizar las respuestas a las distintas problemáticas que se presentan.

Por otro lado, la posibilidad de vinculación familiar y social es escasa debido a la falta de condiciones adecuadas de infraestructura y de recursos telefónicos y tecnológicos insuficientes. En el preocupante escenario descrito se presentan adicionalmente distintas formas de violencia y malos tratos, más o menos sutiles, por parte del personal policial.

Todo esto se agrava si tenemos en consideración que la permanencia de personas privadas de la libertad en comisarías que no deberían estar habilitadas ya que su uso no es apto ni siquiera de forma transitoria se extiende en algunos casos en más de tres meses y en el sistema de alcaldías por más de doce meses.

En definitiva, del monitoreo, las entrevistas y la inspección ocular efectuada es posible concluir que **las personas privadas de libertad en comisarías y alcaldías de la Policía de la Ciudad se encuentran en condiciones de hacinamiento, falta de higiene, mala alimentación, falta de acceso a la salud y encierro permanente que representan un trato cruel, inhumano y degradante.** Si bien las condiciones mejoran parcialmente en el

caso de las alcaidías, la sobrepoblación y el tiempo de detención prolongado determinan que la situación sea prácticamente la misma.

En esta línea de acción, en el marco de la **Recomendación II/2020**², una vez desarrollados los monitoreos e intervenciones respecto a la problemática expuesta y en la tónica marcada por el proceso judicial mencionado, se recomendó al Servicio Penitenciario Federal dar efectivo y oportuno cumplimiento a la manda judicial dictada por el Juzgado Penal Contravencional y de Faltas n° 3 procediendo a otorgar los cupos previstos en la resolución del 5 de octubre de 2020, de modo de dar fin a la situación de agravamiento de las condiciones de detención de las personas irregularmente alojadas en dependencias policiales.

Asimismo, este MLPT también recomendó al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al Servicio Penitenciario Federal acuerden el circuito judicial y administrativo, desde la aprehensión en el territorio de la ciudad hasta el efectivo alojamiento en los penales del Servicio Penitenciario Federal, que otorgue un marco de certidumbre a los actores de sistema y principalmente evite el agravamiento de las condiciones de detención que se observan en la actualidad.

III.- Relevamientos e informe estadístico del MLPT respecto del primer semestre 2022

Ahora bien, durante todo el tiempo transcurrido desde dichas recomendaciones y en consideración a la constante interpelación de los actores con poder de resolución sobre esta problemática, nuevamente este **Mecanismo Local** en el **Informe Primer Semestre 2022 "Ocupación de Comisarias y Alcaldías de la Policía de la Ciudad"**³, cuya información se basó en los datos brindados por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, permite observar la evolución de la ocupación del sistema de alcaidías y comisarias, con mayor especificidad de los meses de mayo y junio del año 2022.

Así las cosas, al inicio del 2022, había una población total de 586 personas y finalizando el semestre un total de 758 -se debe aclarar que se tomó como referencia la información de ocupación de los días lunes -6hs- de cada semana. Por otro lado, la tendencia fue en alza hasta el mes de junio, siendo el pico más alto del periodo el alojamiento de 857 personas, para luego ir en descenso.

Respecto a las comisarias, el año se inició con un total de 168 personas alojadas finalizando el semestre con 252 personas, y siendo el punto más alto en las fechas analizadas el día 28 de marzo, con un total de 331. Para el caso de las alcaidías, comenzó el periodo con 418 personas alojadas finalizando con 506, con su pico más alto el día 6 de junio, el cual arrojó un total de 558 personas alojadas en esos dispositivos.

² <https://mlptcaba.defensoria.org.ar/informes-y-recomendaciones/>

³ **Informe Primer Semestre 2022 Ocupación de Comisarias y Alcaldías de la Policía de la Ciudad**

Cabe mencionar que, el año 2022 comenzó con un nivel de ocupación significativamente más bajo que el inicio de segundo semestre 2021 -244 personas alojadas en julio de 2021 y 168 personas en enero 2022-. Durante el primer semestre de 2022 la tendencia de ocupación fue al alza, finalizando el periodo con 252 personas alojadas, es decir más personas alojadas que julio de 2021.

Comparativamente respecto al año pasado, en julio de 2021 encontrábamos 644 personas alojadas mientras que finalizado el primer semestre 2022 encontramos 758 en el conjunto de los dispositivos. De tal manera que, pese a los esfuerzos realizados la situación empeoró significativamente no sólo por aumentar la cantidad de personas totales, sino por el tiempo transcurrido.

En el caso de las alcaidías entre los meses mayo – junio 2022, se comenzó con una cifra de 483 personas alojadas, cuya tendencia en término de cantidad se mantuvo al finalizar el período, finalizando en alza con 528 personas, en su pico más alto el día 26 de mayo, el cual arrojó un total de 564 personas alojadas en las alcaidías de la Ciudad. Se debe resaltar que durante el periodo analizado se han inaugurado alcaidías y por ende se ha ampliado la capacidad de alojamiento del conjunto.

Respecto de las comisarías, comenzó el bimestre mayo – junio 2022, con una cifra de 344 personas alojadas, cuya tendencia en términos de cantidad decreció. Al finalizar el período se encontraban alojadas 258 personas donde el pico más alto durante el periodo analizado fue el día 5 de mayo, el cual arrojó un total de 348 personas en las comisarías de la Ciudad.

En cuanto a la evolución de los traslados desde los dispositivos de encierro de la CABA analizados para el periodo, se observa que durante la primera semana de mayo se resolvieron 71 traslados de personas alojadas, siendo el pico de mayor afluencia –de 93 personas– para la cuarta semana de mayo. Se destaca, asimismo, que en la tercera semana de mayo se produjo la menor cantidad de traslados desde el sistema local hacia efectores del Servicio Penitenciario Federal (SPF).

Respecto a su situación procesal, gran parte de la población alojada en estos dispositivos tiene la situación procesal resuelta, lo que también da cuenta que no sólo se utilizan transitoriamente, sino que tienen una permanencia prolongada en consideración de los tiempos procesales.

A fin de ejemplificar, según la situación procesal para el día 9 de mayo de 2022, en los dispositivos de alcaidías podemos observar para el caso de prisión preventiva con un 50% de la población (268 personas); con condena, un 18% (96 personas). Es decir, casi un 70% de la población alojada tenía su situación procesal resuelta lo que significa que contaba con prisión preventiva dictada o con condena.

Asimismo, siguiendo en este ejemplo basado en el día mencionado por el informe estadístico, se puede observar que más del 50% de la población que se encontraba alojada en las alcaidías de la Policía de la Ciudad en la fecha antes mencionada permanecía en este sistema alojado entre 91 y 210 días. Sólo el 3% permanecía allí hacía menos de 30 días, es decir, sólo 11 personas. Resulta aún más grave la situación del 17% (82 personas)

de la población en estos dispositivos “transitorios” que tenían para esa fecha más de 1 año de permanencia.

Asimismo, en el mentado trabajo se observa que más del 50% de la población que se encontraba alojada en las alcaidías de la Policía de la Ciudad en la fecha antes mencionada permanecía en este sistema alojado entre 91 y 210 días. Sólo el 3% permanecía allí hacia menos de 30 días, es decir, sólo 11 personas. Resulta aún más grave la situación del 17% (82 personas) de la población en estos dispositivos “transitorios” que tenían para esa fecha más de 1 año de permanencia. De acuerdo a datos aportados por el departamento de alcaidías de esta ciudad, al 24 de octubre de 2022, se encontraban alojadas 80 personas en alcaidías y 9 personas en comisarías, con condena.

Finalmente, se destaca que a la fecha suscripción de la presente -30 de noviembre 2022- en el sistema de alcaidías y comisarías de la Policía de la Ciudad se encontraban alojadas 980 personas, de las cuales 563 se encuentran alojadas en alcaidías de la ciudad y 417 en comisarías de la CABA. Asimismo de las 563 personas alojadas en alcaidías de la ciudad, 98 se encuentran con condena, 302 con prisión preventiva, 61 con negativa de excarcelación y 102 personas aun a la espera de resolución de su situación procesal.

IV.- Estándares mínimos sobre los lugares de alojamiento transitorio de esta ciudad

En el documento denominado “*Estándares Mínimos de Capacidad de Alojamiento y Condiciones de detención en establecimientos penitenciarios*”⁴, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (desde ahora CNPT) abordó criterios de habitabilidad en establecimientos penitenciarios, en cumplimiento de lo prescripto en el art. 7 inc. f) y g) de la Ley 26.827. En la Resolución 38/2022), el CNPT aprueba los “*Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria*” que continúa los lineamientos esenciales sobre las condiciones de habitabilidad en establecimientos cuya permanencia sea por un período corto.

La Resolución 38/2022 refuerza la idea de que el alojamiento en este tipo de dependencias debería siempre estar reservado a personas que se encuentren en la primera etapa de la investigación penal preparatoria. Es así que las condiciones de estos espacios se vinculan especialmente con la provisión las cuatro *salvaguardias legales y procesales básicas* en los primeros momentos de la detención que colaboran en la prevención de la tortura que requieren también condiciones edilicias aptas para ejercerlas. Por ejemplo, en para la asistencia técnico-jurídica de calidad, especial y gratuita conforme a las “Reglas de Brasilia”, se deben proveer espacios que garanticen el principio de confidencialidad.

⁴ CNPT, Estándares Mínimos de Capacidad de Alojamiento y Condiciones de detención en establecimientos penitenciarios, 14 de abril de 2021. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/wpcontent/uploads/2021/04/Estandares-1.pdf>

Asimismo, se deberán tomar todas las medidas de cuidado necesarias para garantizar el respeto a la integridad física y psíquica y en particular, se debe velar por determinados colectivos, como las personas con discapacidad, personas gestantes o en lactancia, del colectivo LGTBIQ+, adultas mayores y con afecciones crónicas o graves a la salud.

Sobre las condiciones de habitabilidad, es necesaria la provisión de medios naturales de iluminación y ventilación, ya sea por cuestiones de higiene y/o por aspectos relacionados a la temporalidad, como la posibilidad de advertir el momento del día que se transita. Las instalaciones deberán contar con un espacio apto para mantener contacto con familiares en condiciones edilicias, de privacidad e intimidad adecuadas.

A su vez, las celdas deben guardar dimensiones adecuadas para admitir, ya sea, la ocupación individual o de un número limitado de ocupantes. Si el ámbito de espera fuera una celda individual, deberá procurarse que la persona detenida pueda ser casualmente observada en pos de garantizar su seguridad psicofísica, respetando su intimidad y privacidad. Las personas que permanezcan bajo custodia durante más de 24 horas tendrán derecho a una hora al día de ejercicio al aire libre.

En todo momento, deberá garantizarse el acceso a instalaciones sanitarias, ya sea dentro del recinto donde permanecen o fuera de él. También se debe asegurar la ingesta de agua potable, de acuerdo con las necesidades y considerando las condiciones climáticas imperantes, y de alimentos en los horarios habituales, procurando satisfacer las necesidades. Todos los espacios deberán guardar condiciones adecuadas de higiene y mantenimiento, previendo que las rutinas de limpieza se intensifiquen cuando haya alta rotación de ocupantes.

Ahora bien, conforme lo expuesto precedentemente, y a los fines de salvaguardar la vulneración de los derechos que le asisten a las personas que se encuentran alojadas en la comisaría y alcaldías de la ciudad, es que este Comité Local se encuentra en condiciones de emitir la presente resolución

V.- Dicho ello, el MLPT Resuelve:

Poner en conocimiento esta resolución y el **Informe "Primer Semestre 2022 Ocupación de Comisarias y Alcaldías de la Policía de la Ciudad"** a las autoridades competentes, encontrándose a disposición este Comité local para la Prevención de la tortura para entablar un diálogo con el propósito de promover su adopción por parte de las autoridades a fin de cesar la situación de agravamiento de las condiciones de detención de las personas irregularmente alojadas en las dependencias policiales de la CABA;

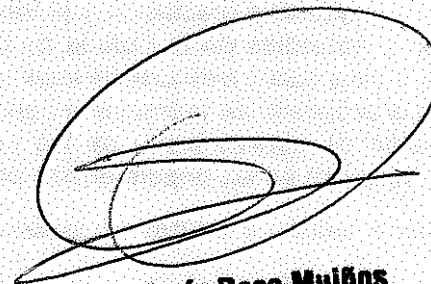
1. Recomendar A todos los actores del sistema que arbitren todos los medios a fin de:

Respecto a los detenidos condenados o con prisión preventiva alojados en los dispositivos transitorios de la CABA;

a) De forma inmediata, cesen los alojamientos permanentes de personas en las comisarías de la Policía de la Ciudad, ordenando su traslado para su custodia desde

- la comisaría una vez determinada su situación procesal a la órbita del SPF y en su defecto, y sólo transitoriamente, a alguna de las alcaldías de esta ciudad;
- b) De forma inmediata, cesen los alojamientos permanentes de personas condenadas en cualquier dispositivo transitorio de esta ciudad.
2. Al Servicio Penitenciario Federal; que garantice el aumento de cupos a la policía de la Ciudad a fin de tornar posible el proceso de normalización del sistema transitorio de alojamiento de esta ciudad; dando efectivo y oportuno cumplimiento a la manda judicial dictada por el Juzgado Penal Contravencional y de Faltas n° 3.
3. A los Señores Jueces y Fiscales a tener presente la situación expuesta antes de dictaminar en forma negativa o resolver rechazando las solicitudes de libertad asistida, libertad condicional o la prisión domiciliaria;
- a) Al resolver solicitudes sobre la situación de los detenidos; se prime por dar prioridad a medidas de libertad asistida, libertad condicional o la prisión domiciliaria u otras medidas no privativas de la libertad, evitando la afectación del sistema de alojamiento de manera innecesaria;
- b) Se aceleren los tiempos procesales ante la toma de las resoluciones respecto a la situación procesal de los detenidos;
4. Al Ministro de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de la Autónoma de Buenos Aires, en consideración de lo expuesto en la presente, tenga bien arbitrar los medios que estime pertinentes con el objeto de:
- a) Establecer pautas claras de actuación en relación al traslado de prevenidos, agilizando los procedimientos a fin de reducir los tiempos de demora entre la aprehensión y el efectivo alojamiento los dispositivos del sistema local;
- b) Garantizar, para los casos de los detenidos alojados en los dispositivos de orden transitorio de la CABA, las condiciones materiales que garanticen los derechos y garantías constitucionales básicos en su condición de detenidos, así como aquellos vinculados a su salud, incluida la alimentación adecuada, accesibilidad e intimidad.

FIRMADO:



María Rosa Muñoz
Titular
Comité Local para la
Prevención de la Tortura CABA